NOTA DNCP/DNC/N° 8127 / 2019

Asunción, 27 de mayo de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Dr. Raul Peña
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Servicios de Elaboración de Proyecto de Inversion y Fiscalización **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 313191 **ID N°** 364671.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Consultamos a la convocante si sería conveniente realizar en un mismo llamado tanto el proyecto como la fiscalización de la obra? ¿La fiscalización incluirá a los proyectos que el mismo contratista realizó? Recordamos, que la fiscalización debería realizarse con obras que se encuentren en ejecución, ya que el pago estaría sujeto a los informes obtenidos de la fiscalización de las obras.

2-Se visualiza, que la convocante, ha tildado como sustancial, algunos documentos que no lo son (ejemplo: Copias autenticadas de la Matricula del MOPC y Registro de la Corte Suprema de Justicia). Recordamos a la convocante lo indicado en el Artículo 61 inciso 1 que establece: "*Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta*". Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el artículo citado, ya que el documento solicitado no es un documento sustancial.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM